



ACUERDO N^o. 0010 DE 2008

(30 de Septiembre de 2008)

“Por el cual se adopta el procedimiento para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira “CORPOGUAJIRA”, para culminar el período institucional 2007-2009, se adopta el cronograma de actividades y se dictan otras disposiciones para adelantar el proceso.”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decisión proferida por la Sección Quinta, sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, del día 22 de mayo de 2008, decretó la nulidad del acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2006.

Que en consecuencia de lo anterior, el Consejo Directivo de la entidad, en sesión de fecha 5 de Septiembre del presente año ejecutó la decisión emanada de la Sección quinta sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante acuerdo 0007 de 2008.

Que como corolario de lo anterior se requiere designar Director General para la Corporación, con el propósito de culminar el periodo institucional 2007 -2009..

Que el Decreto 2011 del 16 de Junio de 2006 en su capítulo II establece el procedimiento a seguir para designar director general cuando se trate de faltas absolutas.

Que las normas antes citadas, establecen que el proceso de selección de los candidatos a ocupar el cargo del Director General de una Corporación, se realizará mediante un proceso público abierto.

Que es propósito del presente Acuerdo, lograr la concordancia, de una parte, entre la facultad reglamentaria del Gobierno Nacional, orientada a asegurar que el proceso de elección de los directores de las corporaciones recaiga en personas que posean el mérito personal y la idoneidad profesional para desempeñar la función pública del cargo, y de otra parte, con la facultad legal de nominación que tiene el Consejo Directivo de la Corporación prevista, entre otras normas, en el artículo 6 del Decreto 2011 de Junio 16 de 2006, y determinar con fundamento en esta facultad, el procedimiento a seguir para la selección y elección del Director de la Corporación y asegurar el cumplimiento de la reglamentación vigente en la materia.

“Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo”

30



Acuerdo No. 0010 2008

Que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación, adelantar todos los trámites y realizar todas las actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad referida, para la realización del proceso de convocatoria, selección, elección y designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – Corpoguajira- , para culminar el período 2007 – 2009 con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad.

Que el doctor ARCESIO ROMERO PEREZ, actual Director Encargado de la Corporación, en comunicación escrita puesta en conocimiento en esta sesión manifiesta a los honorables miembros su intención de participar como candidato al cargo de Director General de la Corporación, para culminar el período 2007 – 2009.

Que en virtud de lo anterior para no generar inhabilidades ni conflictos de intereses y de garantizar los principios rectores de las actuaciones administrativas, se debe designar un Director Ad-Hoc, para el proceso de designación de que trata el presente Acuerdo.

Que por todo lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- DEL PROCESO DE DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN.- Es el proceso público y abierto por medio del cual, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, consultando el interés público, se seleccionan los candidatos más idóneos para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Director General de la Corporación para la culminación del período institucional 2007-2009, por sus excelentes condiciones personales, mérito e idoneidad.

El Proceso de designación del director general para la culminación del período institucional 2007-2009, lo realizará, a instancias del Consejo Directivo de la Corporación y de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el presente Acuerdo, una entidad pública o privada experta en selección de personal o con capacidad para realizar el proceso, de conformidad con el Decreto 2011 de 2006.

El Proceso de designación estará a cargo del Consejo Directivo de la Corporación y tendrá como presupuesto del mismo, la selección de los candidatos clasificados como los más idóneos para el ejercicio del cargo, por la entidad experta en selección de personal.

PARAGRAFO: El contrato o convenio que se suscriba con la entidad pública o privada experta en selección de personal, deberá acogerse a la reglamentación

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

31



Acuerdo No. 0010 2008

vigente en materia de contratación administrativa y a lo dispuesto sobre el particular en el presente Acuerdo. La selección de la entidad es de competencia del Consejo Directivo, y al Director Ad – Hoc designado para tal efecto, le compete la celebración del respectivo contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ETAPAS DEL PROCESO: El Proceso público abierto de designación del Director General de la Corporación para el culminar el período institucional, tendrá las siguientes etapas:

Convocatoria, Selección y Designación.

La Etapa de la Convocatoria comprende las siguientes fases: i) de Convocatoria al proceso de selección y elección; y ii) de Inscripción y presentación de hojas de vida con los respectivos anexos.

La Etapa de Selección comprende las siguientes fases: i) Valoración de las hojas de vida para verificar cumplimiento de requisitos mínimos y revisar antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; ii) práctica de las pruebas de conocimientos y aptitudes, realización de entrevistas, valoración de los antecedentes académicos y de experiencia laboral y recepción y respuesta de reclamaciones; iii) Conformación de la lista de los candidatos más idóneos a ocupar el cargo de Director General de la Corporación; iv) Presentación del Informe final del proceso de selección al Consejo Directivo.

La Etapa de Elección comprende: i) Realización de entrevista informal por parte del Consejo Directivo, ii) Convocatoria a Audiencia Pública; y iii) la designación del Director General por parte del Consejo Directivo en Audiencia Pública.

ARTICULO TERCERO.- DE LA INICIACIÓN DEL PROCESO: El Consejo Directivo de la Corporación, establece e implementa el cronograma de trabajo para adelantar el proceso de selección y elección del Director General de la Corporación para la culminación del período institucional 2007-2009, el cual corresponde al que a continuación se indica:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Aprobación del acuerdo reglamentario, cronograma del proceso y designación del director Ad-Hoc para el proceso de elección	30 de Septiembre de 2008
2	Elaboración del proyecto de términos de referencia para la contratación de la entidad pública o privada que se encargará de realizar el concurso público, presentación al Consejo Directivo y aprobación por parte del Consejo.	30 de Septiembre de 2008
3	Publicación del proyecto de términos de referencia.	1º. de Octubre de 2008
4	Comunicación a potenciales oferentes públicos y o privados expertas en selección de personal.	1º. de Octubre de 2008
5	Aviso de Convocatoria para aspirantes al cargo de Director General y apertura de inscripciones.	6 de Octubre de 2008.
6	Acto de cierre y recepción de ofertas de las entidades públicas y o privadas experta en selección	8 de octubre de 2008

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"



	de personal.	
7	Traslado de evaluación	Del 9 al 14 de Octubre de 2008
8	Presentación al Consejo directivo de la evaluación de ofertas y selección de la entidad encargada de la selección. (Sesión Consejo Directivo).	15 de Octubre de 2008
9	Adjudicación del Contrato a la entidad pública o privada.	17 de Octubre de 2008
10	Suscripción y legalización del contrato.	Del 20 al 21 de octubre de 2008.
11	Inicio de la ejecución del contrato	22 de Octubre de 2008.
12	Cierre de inscripciones; recepción de documentos y apertura de urna triclave.	Hasta el 22 de octubre de 2008.
13	Entrega de documentos a la entidad responsable de adelantar el proceso de selección.	23 de Octubre de 2008
14	Verificación de requisitos mínimos según Art. 21 del Decreto 1768 de 1994 y los Estatutos de la Corporación.	Hasta el 27 de Octubre de 2008
15	Envío de comunicación a aspirantes al cargo de Director informando sobre cumplimiento o no de requisitos y en tal sentido continuación o rechazo como aspirante.	28, 29 de Octubre de 2008
16	Reclamaciones	Hasta el 30 de Octubre de 2008
17	Repuestas a reclamaciones	Hasta el 4 de Noviembre de 2008.
18	Citación a pruebas de conocimientos y aptitud gerencial.	5 de Noviembre de 2008
19	Realización de pruebas de conocimientos y aptitud Gerencial	7 de Noviembre de 2008
20	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y aptitud Gerencial	10 de Noviembre de 2008
21	Reclamaciones de las pruebas de conocimientos y aptitud Gerencial	Hasta el 11 de Noviembre de 2008
22	Respuesta a la reclamación de las pruebas de conocimiento y aptitud Gerencial	13 de Noviembre de 2008
23	Citación a entrevistas e inicio de valoración antecedentes académicos y experiencia laboral adicional.	14 de Noviembre de 2008.
24	Realización de la entrevista	18 de Noviembre de 2008.
25	Publicación resultados entrevista y valoración antecedentes académicos y experiencia laboral adicional.	19 de Noviembre de 2008.
26	Reclamación a resultados de la entrevista y de valoración antecedentes académicos y experiencia laboral adicional.	Hasta el 20 de Noviembre de 2008.
27	Repuesta a la reclamación de los resultados de la entrevista y de valoración antecedentes académicos	21 de Noviembre de 2008.

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

33

OK



	y experiencia laboral adicional.	
28	Elaboración y entrega de informe al Consejo Directivo de los candidatos mas idóneos	21 de Noviembre de 2008.
29	Sesión del Consejo Directivo para conocer el informe final.	21 de Noviembre de 2008.
30	Convocatoria a audiencia pública para la elección del Director.	21 de Noviembre de 2008.
31	Audiencia Pública de elección	28 de Noviembre de 2008.

PARAGRAFO PRIMERO: El anterior cronograma se supedita a los ajustes que la comisión transitoria del Consejo Directivo encuentre a bien efectuar con aprobación mayoritaria, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente. En todo caso, de realizarse algún tipo de ajuste, deberá informársele a la Entidad contratada para la realización del proceso de selección, quien tomará las medidas pertinentes en aras de mantener la publicidad de todo el proceso.

PARAGRAFO SEGUNDO: La comisión transitoria de apoyo al director Ad-doc estará conformada por los siguientes consejeros:

1. Delegado del Gobernador
2. Delegado del Ministerio
3. Laureano Martínez, Rep. Sector Privado
4. Pedro Manjarrés, Alcalde Municipal de Fonseca.

ARTÍCULO CUARTO DE LA SECRETARIA GENERAL: La Secretaría General de la Corporación, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, será la encargada de preparar, para la consideración del Consejo Directivo, toda la documentación requerida para la realización de cada una de las actividades señaladas en el cronograma.

PARÁGRAFO: Para los efectos previstos en este artículo, la Secretaría General, tomará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la confidencialidad que requiera el manejo de la información allí señalada.

ARTICULO QUINTO DEL DIRECTOR AD- HOC: Designese como Director Ad-Hoc, para atender única y exclusivamente las actividades administrativas relacionadas con el proceso de convocatoria, designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, al Dr. LUIS M. MEDINA TORO, quien ocupa el cargo de Coordinador de Planeación Estratégica grado 19-de la Subdirección de Planeación.

La selección de la entidad es de competencia del Consejo Directivo y al Director Ad – Hoc designado para tal efecto, le compete la celebración del respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director Ad-Hoc de que trata el presente artículo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Adelantar los trámites pre-contractuales para la escogencia de la entidad que lleve a cabo el proceso de selección de los candidatos más idóneos

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo" 34



para ocupar el cargo de Director General para culminar el periodo 2007-2009.

2. Revisar toda la documentación que prepare la Secretaría General, relacionada con el desarrollo del cronograma de actividades aprobado en el presente acuerdo.
3. Suscribir el acta de adjudicación, así como el contrato con la entidad escogida para la realización del proceso de selección del Director General.
4. Suscribir el acta de liquidación respectiva, una vez finalizado el contrato con la entidad escogida.

El Director Ad-Hoc ejercerá las funciones referidas, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Acuerdo y las modificaciones que se efectúen a éste.

PARAGRAFO SEGUNDO: La interventoría del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ARTICULO SEXTO PUBLICACIONES: Toda la información relacionada con el proceso de designación del Director General para culminar el periodo 2007-2009, será publicada en la página web de la Corporación y/o en lugar visible de la Entidad, y se mantendrá allí mientras dure dicho proceso. Las actividades relacionadas con la Convocatoria serán publicadas adicionalmente en un diario de amplia circulación regional. Para tales efectos, tanto el Director Ad-Hoc, como la Secretaría General, tomarán las medidas del caso y realizarán los arreglos institucionales que sean necesarios. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le atañe a la entidad que se contrate para la realización del proceso de selección, de mantener la publicidad en cada una de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO: En los términos de referencia que se definan para la contratación de la entidad encargada de realizar el proceso de designación del Director General de la Corporación para culminar el periodo 2007-2009, se le solicitará que los resultados del proceso, sean publicados, además de la pagina web de la entidad contratada, en la página web de la Corporación, una vez hayan sido entregados al Consejo Directivo.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO. De conformidad con lo previsto en la Resolución No 4688 del 29 de Diciembre de 2005, el cargo de Director General de la Corporación corresponde al código 0015 grado 24 nivel directivo, y los requisitos exigidos para el desempeño del mismo, según el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994 y el artículo 53 de los estatutos de la Corporación, aprobados mediante la Resolución 1381 del 23 de septiembre de 2005 son los siguientes:

- a) Título Profesional Universitario;
- b) Título de formación avanzada o de postgrado, o tres (3) años de experiencia profesional;
- c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales, por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación; y
- d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

35



De conformidad con lo dispuesto en la circular 1000-2-115203, del 27 de noviembre de 2006 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se entiende por experiencia relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente
- b) formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental.
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables.
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal, debidamente reconocida
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa; y tiempo de servicio y relación de funciones desempeñadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante certificación suscrita por las personas jurídicas o naturales, públicas o privadas a las cuales haya prestado sus servicios; o mediante certificación expedida por las entidades ante las cuales haya ejercido su profesión.

Cuando la persona haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para la validez de los títulos se requerirá los registros que determinen las normas vigentes.

CAPITULO II. DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria pública al cargo de Director General de la Corporación para culminar el periodo institucional 2007-2009, deberá hacerse por parte del Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, con fundamento en el Decreto 2011 de Junio 16 de 2006, el presente Acuerdo y en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

36



El aviso de convocatoria deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional o regional y/o otros medios de difusión masiva, al menos con (10) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la inscripción de los candidatos y la recepción de sus hojas de vida acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente.

Así mismo deberá ser colocada en la página Web de la Corporación y en un lugar público y visible de la misma, durante todo el término previsto para la inscripción de las candidaturas y la recepción de las respectivas hojas de vida y sus respectivos anexos.

ARTICULO NOVENO: AVISO DE CONVOCATORIA: El aviso de Convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Cargo, código y grado;
2. Asignación básica mensual;
3. Requisitos del cargo;
4. Funciones del cargo;
5. Lugar, fecha y hora, en los cuales los interesados deberán presentar sus hojas de vida con sus respectivos anexos.
6. Documentos que deben anexarse al a hoja de vida.
7. Pruebas a aplicar y su correspondiente valoración.
8. Término dentro del cual se realizará la evaluación de las hojas de vida inscritas, la práctica de las pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos y aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de entrevistas y la valoración de antecedentes de estudio y experiencia.
9. Término dentro del cual se presentará la evaluación de resultados, las reclamaciones correspondientes y la presentación del informe final del proceso de designación.
10. Fecha de audiencia pública para designación.

PARAGRAFO: Entre la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y la fecha de designación del Director General deberá transcurrir un término no inferior a 45 días calendario.

ARTICULO DECIMO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS: Las inscripciones y entrega de hojas de vida con sus respectivos anexos, para el cargo del Director General de la Corporación para culminar el período institucional 2007-2009, deberán hacerse personalmente o por correo certificado ante la Secretaría General de la Corporación, dentro del término previsto para ello en el correspondiente aviso de convocatoria.

Las hojas de vida deberán ser depositadas en una urna triclave, previamente dispuesta para ello. Las llaves de la urna triclave estarán bajo la custodia de dos miembros de la comisión transitoria del Consejo Directivo designados entre ellos, el director Ad-Hoc y deberán presentarse debidamente foliadas; en caso de no ser así, en el acto de radicación, se procederá en presencia del candidato, a realizar dicha foliación; las que sean enviadas por correo certificado, su foliación se verificará al momento de la apertura de la urna.

Así mismo, en la medida que van allegando los documentos, se realizará la inscripción de los candidatos para lo cual la Secretaría General diseñará un

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

37



formato que como mínimo contenga el nombre del aspirante, su número de cédula, el número de folios que entrega, fecha y hora de entrega y número de inscripción.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CIERRE DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y APERTURA DE LA URNA: Cumplida la hora prevista para el cierre de inscripción de candidaturas, se abrirá la urna y se levantará un acta en la que se dejará constancia de los siguientes aspectos:

1. Nombre de todas y cada una de las personas que se inscribieron como candidatos al cargo de Director General de la Corporación para culminar el período institucional 2007-2009.

2. Hojas de Vida depositadas en la urna y número de folios de cada una de ellas. Copia del Acta, así como las hojas de vida presentadas con sus respectivos anexos deberá ser entregada a la entidad contratada por la Corporación para adelantar el proceso de selección.

3. Hojas de Vida presentadas o radicadas extemporáneamente.

Copia del Acta, así como las hojas de vida presentadas oportunamente con sus respectivos anexos, deberá ser entregada (a más tardar al día siguiente) ese mismo día a la entidad contratada por la Corporación para adelantar el proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la apertura de la urna podrán asistir todas las personas inscritas, así como los organismos de control, las organizaciones de Veeduría Ciudadana y los miembros del Consejo Directivo. De tal asistencia, se dejará constancia en el acta respectiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Copia del acta de cierre de inscripción de candidaturas y apertura de la urna, deberán ser fijados ese mismo día en un lugar público y visible de la Corporación, por parte del Secretario General de la misma.

CAPITULO III DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección para que deberá adelantar la entidad contratada, escogida para tales efectos, es el siguiente:

1. Recibir de la Secretaría General de la Corporación, copia del acta de cierre de inscripción de candidaturas y apertura de la urna, y hojas de vida presentadas con sus respectivos anexos, por los aspirantes al cargo de Director General de la Corporación, dentro del término previsto en la convocatoria.

2. Constatar el cumplimiento objetivo de los requisitos establecidos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994 eliminando las hojas de vida que no cumplan con dichos requisitos. De esta verificación se deberá elaborar un cuadro que registre una a una las hojas de vida revisadas y los resultados obtenidos.

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

38



3. Diseñar, Citar, y practicar las pruebas de conocimientos requeridos para el desempeño del cargo, las pruebas de aptitudes gerenciales, las entrevistas, y el análisis de antecedentes de formación académica y experiencia profesional, valorándolas de acuerdo con el puntaje máximo y el peso porcentual previstos en el artículo Décimo Séptimo del presente Acuerdo. De esta valoración se deberá elaborar un cuadro que registre una a una las pruebas, entrevistas y análisis de antecedentes académicos y de experiencia profesional realizados, así como los resultados obtenidos.

4. Conformar con los candidatos que hayan superado las pruebas de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Séptimo del presente Acuerdo, la lista de candidatos más idóneos para ocupar el cargo.

5. Responder dentro del término previsto para ello, en cada una de las etapas del proceso de selección que así lo requieran, y de acuerdo al cronograma definido para tal fin por parte del Consejo Directivo de la Corporación, las observaciones o reclamaciones presentadas por los aspirantes al cargo de Director.

6. Solicitar a los candidatos que hayan sido clasificados como los más idóneos al cargo de Director de la Corporación, los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y elaborar un cuadro que registren uno a uno los antecedentes presentados. Lo anterior para su estudio y análisis por parte del Consejo Directivo de la Corporación.

7. Presentar al Consejo Directivo, dentro del término previsto para ello, un informe final del proceso de selección adelantado, con sus respectivos anexos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS: Dentro del término previsto para ello en el Cronograma adoptado para el proceso por el Consejo Directivo de la Corporación, la entidad escogida para adelantar el proceso de selección, verificará que los aspirantes, efectivamente acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la convocatoria.

Esta verificación deberá realizarse con base en la documentación aportada y procederá a elaborar un listado de los candidatos admitidos y no admitidos, indicando en este último caso los motivos.

Esta lista deberá ser fijada en lugar visible de la entidad escogida para adelantar el proceso de selección, en lugar visible de la Corporación y en las páginas WEB de dichas entidades y deberá permanecer publicada hasta la fecha de aplicación de la primera prueba.

Las reclamaciones sobre esta fase del proceso deberán ser presentadas por los candidatos dentro del término previsto para ello en el Cronograma establecido por el Consejo Directivo para tales efectos, indicando el objeto del reclamo, siempre y cuando tengan relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso se admitirán documentos no aportados o cambio de lo entregados al momento de la inscripción.

Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

39



Toda reclamación deberá ser resuelta por la entidad escogida para adelantar el proceso de selección, dentro del término previsto para ello en el cronograma establecido por el Consejo Directivo para tales efectos

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL DISEÑO DE LAS PRUEBAS: Las pruebas que deberá diseñar la Entidad contratada, para su posterior aplicación son: i) prueba de conocimientos requeridos para el desempeño del cargo; esta prueba de conocimiento deberá comprender entre otras las siguientes competencias: políticas ambientales, normatividad ambiental, dinámicas físico espaciales del territorio; planeación urbano regional y conocimientos técnicos en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables y administración pública que incluya conocimientos en materia presupuestal, manejo de personal en el sector público y procesos de contratación administrativa entre otros; ii) prueba de aptitudes gerenciales requeridos para el desempeño del cargo; implicará la aplicación de las pruebas psicotécnicas a que haya lugar teniendo en cuenta la naturaleza del cargo (cargo de Dirección) que midan por lo menos: razonamiento lógico, habilidad mental, liderazgo, proactividad, manejo de conflictos, habilidad lingüística, análisis, comprensión, trabajo en equipo, planeación y priorización; iii) entrevistas. Las entrevistas a realizar deben por lo menos indagar sobre ética, trabajo en equipo, planeación, conocimientos e información, intereses, análisis, autonomía y autodesarrollo, liderazgo y logro, autocontrol y comunicación; y iv) análisis de antecedentes de formación académica y experiencia profesional: La Entidad contratada deberá valorar los antecedentes académicos y laborales, partiendo de los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo por el artículo 21 del decreto 1768 de 1994 y para ello deberá diseñar la metodología correspondiente. Para la valoración de la experiencia específica se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA CITACIÓN A LAS PRUEBAS.- La citación a cada una de las pruebas del proceso de selección, estará a cargo de la Entidad contratada; estas citaciones deberán realizarse a través de comunicación telefónica y de la pagina Web de dicha entidad, dejando expresa constancia de este hecho. Estas citaciones deberán realizarse de conformidad con los términos previstos en el cronograma que se defina para el proceso.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS.- La entidad contratada, deberá realizar las pruebas dentro de los términos previstos en el respectivo cronograma, en la ciudad de Riohacha en un lugar idóneo para el desarrollo de las mismas y en día y horario señalado en el cronograma previsto para tal fin.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA ENTREVISTA: Para la realización de las entrevistas, la entidad contratada, deberá garantizar que éstas serán realizadas por dos expertos interdisciplinarios, quienes deberán estar en cada una de las entrevistas y durante todo el tiempo de realización de las mismas. Las entrevistas deberán ser video grabado

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, ENTREVISTAS, Y ANTECEDENTES DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA. Los criterios generales que se evaluarán con sus rangos de calificación, pesos y los puntajes mínimos exigidos para cada prueba, se presentan en la siguiente tabla:

Per

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

40

FL



Etapas	Prueba	Rango	Peso específico	Puntaje Mínimo aprobatorio	Puntaje Máximo
1	Conocimiento	0 a 10	0.20	7	10
1	Aptitud Gerencial	0 a 10	0.35	7	10
2	Entrevista	0 a 10	0.10	0	10
3	Estudios	0 a 10	0.15	0	10
3	Exp. General	0 a 10	0.05	0	10
3	Exp. Especifica	0 a 10	0.15	0	10

Las dos primeras pruebas, conocimientos y aptitudes gerenciales, son eliminatorias. Deben ser superadas con un puntaje mínimo de 70% del puntaje máximo posible (100%) es decir, deberá obtener como mínimo un puntaje de siete (7) en cada prueba, para avanzar en las siguientes etapas del proceso de selección. Las demás pruebas son clasificatorias.

Los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas con valores iguales o superiores a 70 % ponderado serán clasificados como los candidatos más idóneos para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Director General de la Corporación.

La valoración de los antecedentes académicos y laborales deberá hacerse a partir de los requisitos mínimos exigidos para el cargo, tomando en cuenta aquellos que excedan a los exigidos en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA A RECLAMACIONES.- La entidad contratada, deberá disponer lo necesario para recepcionar vía correo electrónico y/o por escrito y dentro de los términos previstos para ello, las reclamaciones que se puedan presentar en cada una de las etapas del proceso de selección.-

Igualmente, deberá dar respuesta oportuna a las mismas, a través del mismo medio, dejando constancia de la respuesta enviada.

De las reclamaciones, así como de las respuestas dadas se deberá dejar constancia expresa y las mismas deberán ser entregadas como anexos en el informe final del proceso.

ARTICULO VIGESIMO: DE LA CONFORMACION DE LA LISTA DE LOS CANDIDATOS MÁS IDONEOS.- Una vez terminada la etapa de selección, incluida la respuesta a todas las reclamaciones presentadas dentro del mismo, la entidad experta en selección de personal contratada, deberá conformar con los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas con valores iguales o superiores a 70 puntos del puntaje máximo posible exigidos para cada una de ellas, la lista de los candidatos clasificados como los más idóneos para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Director General de la Corporación.

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo" 41



Una vez conformada la lista, la entidad experta en selección contratada, deberá solicitar a los candidatos clasificados como los más idóneos para ocupar el cargo de Director General de la Corporación, la presentación dentro del término previsto para ello, de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de cada uno de ellos. Con dichos antecedentes, la entidad experta contratada, deberá preparar para estudio y evaluación del Consejo Directivo, un cuadro en el que se registre uno a uno los antecedentes presentados por estos candidatos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL INFORME FINAL.- El informe final deberá ser presentado en original y 3 copias y que deberá contener:

- Metodología Aplicada.
- Generalidades de las pruebas
- Relación, Análisis y Resultados de las pruebas practicadas, con el debido soporte de cada una de ellas.
- Conclusiones y recomendaciones que incluya el listado de los candidatos calificados como los más idóneos para el desempeño del cargo de Director de la Corporación.

Al informe anterior se deberá anexar los siguientes documentos:

- Hojas de vida de los aspirantes inscritos
- Constancia de todas las citaciones realizadas en el proceso
- Originales de los exámenes practicados: pruebas de conocimientos, de aptitud gerencial, entrevista y evaluación de antecedentes académicos y laborales.
- Constancia de las publicaciones de los resultados de todas y cada una de las pruebas: de conocimientos, de aptitud gerencial, entrevista y evaluación de antecedentes académicos y laborales.
- Constancia de las reclamaciones presentadas durante todo el proceso
- Constancia de las respuestas dadas a las reclamaciones

CAPITULO IV

DEL PROCESO DE DESIGNACION.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A LA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO EN AUDIENCIA PÚBLICA: El Presidente del Consejo Directivo convocará con tres (3) días de antelación, la realización de la audiencia pública para designar al Director General de la Corporación para culminar el período institucional 2007-2009.

Esta convocatoria deberá hacerse a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación regional, para que todas las personas que quieran participar en la misma puedan hacerlo.

El Aviso de convocatoria a la Audiencia Pública deberá contener como mínimo la siguiente información:

pi.

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

42

Y.C.



Acuerdo **N. 0010** 2008

1. Lugar, fecha y hora en la que se realizará la sesión del Consejo Directivo en Audiencia Pública.
2. Orden del día.
3. Lugar, fecha y hora en la que podrán inscribirse las personas que deseen asistir en la audiencia pública.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SESION DEL CONSEJO EN AUDIENCIA

PUBLICA: La Audiencia Pública se desarrollará de acuerdo con lo previsto sobre el particular en el Decreto 2011 de 2006, correspondiéndole al Secretario del Consejo Directivo disponer lo pertinente para que se dé cumplimiento a la misma.

En esta Sesión que tiene por objeto la designación del Director General de la Corporación, para culminar el periodo institucional 2007-2009 el Consejo Directivo deberán agotar los siguientes aspectos:

1. Informe del proceso de selección presentado por la entidad que haya adelantado el proceso de selección.
2. Designación del Director.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL

DE LA CORPORACIÓN: El Consejo Directivo en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, una vez revisados los resultados del proceso de selección, designará de la lista de candidatos más idóneos, al Director General de la Corporación para culminar el periodo institucional 2007-2009.

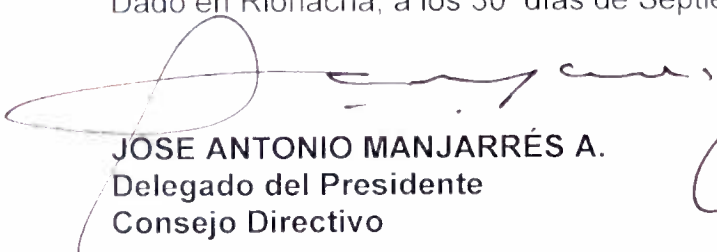
Los votos de los miembros del Consejo Directivo para estos efectos serán nominales y públicos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONCORDANCIA REGLAMENTARIA: En los aspectos no regulados por el presente acuerdo, se dará aplicación a lo previsto en cada caso en las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO. VIGESIMO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha, a los 30 días de Septiembre de 2008


JOSE ANTONIO MANJARRÉS A.
Delegado del Presidente
Consejo Directivo


JOSÉ GREGORIO ROIS ZÚÑIGA
Secretario Consejo Directivo

"Protegiendo la Sostenibilidad del Ambiente y el Desarrollo"

43

Cra. 7a. No. 12 - 15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 Telefax: 7273904

e-mail:corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 - Fonseca: 7756123

